

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

# RESOLUCIÓN NRO 0278-2023-CU-SO-14

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que uno de los fines de la Educación Superior: "d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;"

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del UNIVERSI pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de TSCHOLA Educación Superior;



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0278-2023-CU-SO-14

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que,** el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

**Que**, el Articulo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Articulo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que,** la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

**Que,** el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0278-2023-CU-SO-14

**Que**, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

**Que,** el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remumeradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

**Que,** mediante Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0327-OF, de fecha 01 de junio del 2023; el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD, Rector de la Institución, solicitando autorización de participación del Ing. Diego Villaseñor Ortiz, como Conferencista en la Capacitación Técnica Anual de



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN NRO 0278-2023-CU-SO-14

Distribuidores COMPO EXPERT, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, a realizarse del 12 al 17 de junio de 2023.

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0135-M, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remitido al Rector Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD; mediante el cual traslada el INF-UTMACH-DIDI-007-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, considerando la pertinencia de la participación del Ing. Villaseñor, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en este sentido, sugiere salvo su mejor criterio se otorgué el permiso previsto desde el 12 al 17 de junio del presente año, a fin de participar en calidad de expositor en la "Capacitación Técnica Anual de Distribuidores COMPO EXPERT", a efectuarse en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, evento académico organizado por la empresa internacional COMPO EXPERT SLA, conforme al informe emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Que,** mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0726-M, de fecha 02 de junio de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del informe Na INF-DTH-UDTH-0022-2023 de 02 de junio de 2023 elaborado por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano,, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"Por lo expuesto, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario podría conceder al Ing. Diego Villaseñor Ortíz, PhD., la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, del 12 al 17 de junio de 2023 para que asista a la Capacitación Técnica Anual de Distribuidores COMPO EXPERT a realizarse en República Dominicana"

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0249-M y alcance realizado mediante memorando UTMACH-VACAD-2023-0254-M de fecha 19 de junio de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 085-CAU-2023-33, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0278-2023-CU-SO-14

"El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Dar el trámite respectivo a la solitud realizada por Ing. Agr. DIEGO RICARDO VILLASEÑOR ORTIZ, PhD., Docente titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- 2.- El docente adjunta el Plan Remedial por Afectación del Proceso Clase con las firmas de responsabilidad."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0327-OF, de fecha 01 de junio del 2023; suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, memorando UTMACH-VINVIP-2023-0135-M, de fecha 02 de junio del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0726-M, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0249-M y alcance realizado mediante memorando UTMACH-VACAD-2023-0254-M de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, así como el contenido del Informe nro. 085-CAU-2023-33, adoptado por el Consejo Académico Universitario documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

#### **RESUELVE:**

**Articulo uno. -** Conceder y legalizar la licencia con remuneración, al Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortiz, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que asista como conferencista en la Capacitación Técnica Anual de Distribuidores COMPO EXPERT, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, a realizarse del 12 al 17 de junio de 2023.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0278-2023-CU-SO-14

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Agr. Diego Villaseñor Ortiz en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres. –** Disponer al docente beneficiario, presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional <a href="www.utmachala.edu.ec">www.utmachala.edu.ec</a>, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Décima.- Notificar la presente resolución al Ing. Diego Villaseñor Ortiz.

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (03) días del mes de julio del año 2023, en la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

UNIVERSITAS

MAGISTRO Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

TSCHOLA SECRETARIA GENERAL